



Protocolo de Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes

Colegio BECARB II

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas desde el Ministerio de Educación, la normativa exige a los establecimientos educacionales contar con protocolos de abuso sexual y maltrato infantil y protocolos frente a situaciones de negligencia hacia niños y niñas dentro de nuestro establecimiento educacional y vulneración de derechos. El siguiente protocolo contiene las acciones obligatorias ante la sospecha o detección de situaciones que ponen en riesgo y vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Vulneración de Derechos

Establecer procedimientos específicos para abordar situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes en establecimientos educacionales. ¿Qué es la vulneración de derecho? El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras negligencias.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña, niño o adolescente, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.



INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

- La niña, niño o adolescente indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña, niño o adolescente relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

La negligencia física en una niña, niño o adolescente puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen a continuación:

Alimentación:

No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.

Vestimenta

Habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.

Higiene

Constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.



Cuidados médicos y seguridad

Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña, niño o adolescente.

Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios.

Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.

Supervisión y seguridad

Pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.

Educación

Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al establecimiento educativo. Retiro tardío o no retiro de la niña, niño o adolescente en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado del estudiante.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado del estudiante.
- Muestran desinterés por las necesidades del estudiante.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental del estudiante sin motivo justificado.
- Abandonan al menor dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia el menor.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del estudiante.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE VULNERACION DE DERECHO A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño, niña o adolescente por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a las señales del estudiante de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
2. Brindar la primera acogida al estudiante: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.
3. El equipo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente al director o directora la situación detectada con un plazo de hasta 24 horas de haber observado el hecho de manera presencial dejando respaldo vía correo electrónico.
4. El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del estudiante afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al menor ni y a su familia. El menor siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.
5. La directora debe informar inmediatamente de las señales detectadas a su sostenedor o jefatura directa quien a través de un informe del caso se pondrá en contacto con tribunales de familia, oficina de la OPD del territorio, tan pronto se advierta la situación (de manera presencial, oficio, carta, correo electrónico u otro medio) en un plazo de 48 horas con informe elaborado por dupla psicosocial del establecimiento o encargado de convivencia escolar.
6. En el caso de que sea la directora o director del establecimiento el o la involucrada en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora, educador o integrante del equipo de aviso directamente a la jefatura directa o sostenedor en un plazo de 24 horas siendo responsable quien recibe la denuncia.
7. En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con los niños, niñas y/o adolescentes. Será la jefatura directa o sostenedor/a, quién determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación, y se debe dar aviso a PDI o Carabineros de Chile en un plazo no mayor a 24 horas.
8. Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).



9. Es importante que la persona a cargo de elaborar el informe entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.

10. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o educador/a debe trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano (HOSPITAL DE LA CALERA MARIO SÁNCHEZ) para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.